

*Reflexión*  
**DIARIO OFICIAL**  
*del*  
**MINISTERIO DEL EJÉRCITO**



**PARTE OFICIAL**

**REALES ORDENES**

**EXPOSICION**

Señor: Todas cuantas disposiciones regularon los destinos de jefes y oficiales del Ejército al territorio de Africa se inspiraron desde su origen en el principio de que, a falta de personal voluntario, se cubrieran tales destinos con el correspondiente a cada empleo, por orden de menor a mayor antigüedad, en las respectivas escalas.

Este principio tradicional en la milicia ha sido consecuentemente guardado y mantenido hasta la publicación del real decreto de 15 de julio de 1925, en la actualidad vigente, por el que se varió radicalmente el procedimiento al disponer que las vacantes que ocurran en aquel territorio se cubran siempre, a falta de voluntarios, por orden de mayor a menor antigüedad, y destinándose, en su consecuencia, en primer lugar o en igualdad de tiempo servido en Africa, desde el ascenso a alférez o asimilado, al más antiguo de cada empleo.

Es indudable que el servicio en los destinos del territorio de Africa, aun conseguida y asegurada la paz que hoy se disfruta en él, representa una mayor suma de esfuerzos y fatigas, que si constituyen un honor para quien las realiza y las sufre, envuelven un aspecto de gravamen y sacrificio, que es justo y equitativo recaiga, al no existir personal voluntario, preferentemente y en igualdad de condiciones, en el más moderno de cada empleo, y en el orden siempre de menor a mayor antigüedad.

La práctica, de otra parte, ha demostrado la conveniencia y hasta la necesidad de volver al procedimiento anteriormente seguido para la provisión forzosa de los destinos en Africa, que, a más de ser tradicio-

nal en la milicia y resultar equitativo, se ajusta mejor al espíritu que informa la organización jerárquica del Ejército, de otorgar mayores ventajas y beneficios a la mayor antigüedad en el servicio.

En atención a las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de marzo de 1930.

Señor:  
 A L. R. P. de V. M.,  
**DÁMASO BERENGUER FUSTÉ**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El número primero del decreto de quince de julio de mil novecientos veinticinco quedará redactado en la forma siguiente:

Número primero. Las vacantes que ocurran en los Cuerpos, unidades, dependencias y servicios en las posesiones de Africa y zona de nuestro Protectorado en Marruecos, se cubrirán, en primer término, con los voluntarios que lo soliciten, destinándose, caso de no haberlos, con carácter forzoso, dentro de cada empleo, siempre de menor a mayor a mayor antigüedad, a los que desde su ascenso a alférez o asimilado no hubiesen servido nunca en Africa, y una vez agotados los que estén en estas condiciones, las vacantes que existan o se produzcan se cubrirán destinando por orden de menor a mayor duración de la totalidad del tiempo que se hubiera servido en Africa en todos los empleos, a partir del de alférez o asimilado, computándose ese tiempo en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y siendo designado en primer lugar, a igualdad de tiempo servido, el más moderno:

Subsistirán las excepciones legales enumeradas en el artículo segundo de Mi decreto de catorce de mayo, quedando obligados los comprendidos en ellas a cubrir la primera vacante que se produzca cuando desaparezcan las causas que motivaron su exclusión.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro del Ejército,  
**DÁMASO BERENGUER FUSTÉ**

En consideración a lo solicitado por el Consejero togado don Joaquín Sagnier Villavechia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.

**ALFONSO**

El Ministro del Ejército,  
**DÁMASO BERENGUER FUSTÉ**

**Subsecretaría**

**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis López Santisteban y termina con D. Francisco Box Alarcón, que prestan sus servicios en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Oeste de Guinea, pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios, con carácter eventual, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de

24 de febrero último (D. O. número 45); surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

## RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Luis López Santisteban.

Capitán.

D. Julián Lasierra Luis.

Tenientes.

D. Antonio Galán Hidalgo.

- » Juan Ros Hernández.
- » Rafael Carrasco Egaña.
- » Eugenio Touchard Pérez.
- » Juan Vich Balesponcy.
- » Enrique Meoé Jiménez.
- » José Martínez Ibáñez.
- » Gabino Asenjo Hernández.
- » Jorge Blanco García.

Alféreces.

D. Emilio Gálvez Pérez.

» Francisco Box Alarcón.

Madrid 21 de marzo de 1930.—Berenguer.

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver se abra concurso entre tenientes coroneles del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, para proveer una vacante que existe en la plantilla del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver se abra concurso entre capitanes del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, para proveer una vacante que existe en la plantilla de Comisiones geográficas

de la Península. Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de archivero tercero y otra de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares en este Ministerio, que deberán proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 19 de abril de 1926 (C. L. núm. 153), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso para que puedan ser solicitadas por los de los citados empleos del referido Cuerpo, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, debiendo ser cursadas las instancias directamente a este Ministerio por los jefes de los centros y dependencias en que presten servicio los solicitantes y consignando si tienen cumplido el plazo de mínima permanencia los destinados en Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

## CURSOS DE AUTOMOVILISMO

*Circular.* Excmo. Sr.: Al objeto de poder desarrollar los cursos anuales en la Escuela Automovilista del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 11 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 275), y debiendo en dicha Escuela, a cargo del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, dar principio el segundo curso del año actual, de mecánicos automovilistas segundos, el día primero de mayo próximo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se abra el oportuno concurso, con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

## BASES QUE SE CITAN

1.ª Se abre un concurso para la provisión en dicha Escuela de 200 plazas de alumnos para mecánicos-automovilistas segundos, entre clases e individuos de tropa del Ejército, de los que corresponden: 45 a Infantería,

10 a Caballería, 25 a Artillería, 20 a Ingenieros, 40 a Aeronáutica, 40 a Intendencia y 20 a Sanidad Militar.

No podrán tomar parte en el concurso las clases e individuos de tropa acogidos al capítulo XVII de la vigente ley de reclutamiento.

2.ª Los aspirantes promoverán instancias dirigidas por conducto reglamentario al excelentísimo señor Subsecretario de este Ministerio, escritas de puño y letra de los interesados. En ella manifestarán su oficio y acompañarán cuantos documentos y certificados consideren oportunos para acreditar sus conocimiento y aptitudes.

Cuando en cada Cuerpo no se presente el número suficiente de aspirantes para cubrir sus necesidades, los primeros jefes de los Cuerpos estarán facultados para proponer el personal que deba asistir al curso, siempre que no sean analfabetos y que reúnan algunas de las condiciones que más adelante se detallan.

3.ª Los primeros jefes de los Cuerpos cursarán las instancias de los que lo soliciten y propuestas a que se refiere la base anterior al coronel del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, acompañando las copias de la media filiación y hoja de castigos del interesado, haciendo constar en el informe que reúnen las condiciones siguientes:

a) A los sargentos, faltarles dos años, cuando menos, para cumplir su último reenganche; a los cabos voluntarios o reenganchados, faltarles cuando menos dos años para cumplir sus servicios; los soldados de reemplazo ordinario, ser del último contingente y poseer el certificado civil de conducción, el cual habrá de acompañarse a la instancia, y los soldados voluntarios, pertenecer al contingente incorporado a filas en el mes de marzo del año en curso, siendo preferidos los que tengan alguno de los oficios siguientes: primero, montador de automóviles; segundo, conductor de automóviles; tercero, ajustador mecánico; cuarto, forjador; quinto, herrero o cerrajero.

b) Conducta intachable.

c) Robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por el médico del Cuerpo, quien examinará con preferencia la visión, que ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopía ni daltonismo, y, respecto al temperamento, no deberá existir predominio del sistema nervioso.

4.ª El plazo de admisión de instancias comenzará el 20 del corriente y terminará el 12 de abril próximo.

La Escuela Automovilista elegirá entre los solicitantes los que hayan de cubrirse las plazas, comunicándolo a los jefes de los Cuerpos respectivos.

5.ª Los alumnos se incorporarán al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, indefectiblemente, del 20 al 30 de abril, para sufrir el examen previo, siendo devueltos a sus Cuerpos los que en él no demuestren reunir las condiciones necesarias. A



los que sean reintegrados durante el curso por falta de aplicación, mala conducta o comprobar no reúnen condiciones, se les hará constar esta medida en sus filiaciones, especificándose la causa.

A los que aprueben el examen previo se les aplicará el sistema establecido por reales órdenes circulares de 20 de septiembre de 1929 (C. L. número 359) y 28 de abril de 1927 (D. O. núm. 96), para simplificar la contabilidad del personal agregado al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

6.ª Durante el desarrollo del curso, ninguno de los asistentes podrá ser baja en él por cambio de destino, ascenso o traslado a un curso de otro Centro o establecimiento, sea cual fuere su naturaleza.

7.ª Una vez terminada su instrucción, los alumnos aprobados serán nombrados mecánicos segundos, e irán a prestar seguidamente sus servicios como tales a los Cuerpos, dependencias y Unidades que tengan a cargo o utilicen material automovil, siendo destinados a este efecto por las secciones respectivas del Ministerio del Ejército, de las Armas o Cuerpos a que pertenezcan los nombrados.

Las primeras autoridades regionales y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, podrán proponer a este Ministerio el que algunas de las clases e individuos de tropa que en su región posean el título de mecánico automovilista, puedan desempeñar provisionalmente el cargo de conductor de algún vehículo de Arma o Cuerpo distinto al del interesado cuando por causas de licenciamiento o circunstancias no previstas, lo exija así la conveniencia del servicio; debiendo entenderse que estos destinos provisionales han de restringirse al tiempo indispensable que pueda cubrirse el destino vacante con clase o individuos del Arma o Cuerpo a que corresponde. Las clases e individuos que en cada Cuerpo poseen el título de mecánico automovilista y a los que se alude en esta base, se consignarán periódicamente en el DIARIO OFICIAL para general conocimiento.

8.ª Los nombrados mecánicos automovilistas no serán destinados a Unidades de Africa expedicionarias, ni cubrirán bajas, únicamente marcharán a Unidades de Africa, si a ellas se envían los vehículos que conduzcan.

9.ª Al presentarse los alumnos en la Escuela Automovilista lo harán con las prendas que marcan las reales órdenes circulares de 26 de marzo y 18 de octubre de 1927 (D. O. números 71 y 235), llevando consigo el plato reglamentario.

10. Los viajes de incorporación a la Escuela y regreso a sus Cuerpos serán por cuenta del Estado, disfrutando durante ellos de los socorros de marcha que señala el real decreto de 22 de octubre de 1923 (D. O. número 235).

11. El curso dará comienzo el primero de mayo y durará hasta el 31 de julio del año actual.

Madrid 20 de marzo de 1930.—BERENGUER.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Artillería D. Juan Mora Sotcese en el cargo de ayudante de campo del General Gobernador militar de Gran Canaria, D. Joaquín Gardoqui Suárez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 5 del anterior (DIARIO OFICIAL núm. 29) para proveer una vacante de teniente de Caballería (E. R.) existente en la Escuela de Estudios Superiores Militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma, con destino en el regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, D. Federico Carrió García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 24 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 45), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con don Martín Blanco González y termina con D. Manuel González Badía, continúen o pasen a las situaciones que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Al servicio de otros Ministerios, con carácter eventual.

En la Presidencia del Consejo de Ministros (Destinos Públicos)

Oficial segundo, D. Martín Blanco González.

Oficial segundo, D. Antonio González Ruiz.

Otro, D. Antonio Pérez Agudo. Otro, D. Angel Valdemoro y Díaz de Tudanca.

Oficial tercero, D. Justino Bordallo Cuadrado.

De excedente con sueldo entero o disponible forzoso

Oficial tercero, D. Roque Puseo Segovia, de la primera región.

De disponibles voluntarios o disponibles forzosos, a petición propia, continuando en las mismas regiones

Oficial primero, D. Carlos Paredes Castro, en Melilla.

Oficial segundo, D. Santiago Pérez López, de la primera región.

Otro, D. Segundo Lizana Zanuy, de la quinta.

Otro, D. Francisco Perelló García, de la séptima.

Otro, D. Manuel Serrano Falcón, de la cuarta.

Oficial tercero, D. Fernando Gómara Serrate, de la sexta.

Otro, D. Esteban Alvarez Erico, de la primera.

Otro, D. Manuel Gómez Montosa, de la primera.

Otro, D. Manuel Ortiz de Villajos y Barbié, de la misma.

Otro, D. Atilio García Muñoz, de la séptima región.

Otro, D. José Posada Pascual, de la tercera.

Otro, D. Jesús López Díaz, de la octava.

Otro, D. Enrique Ugarte Añibarro, de la primera.

Otro, Agapito Ufano García, de la séptima.

Otro, Rafael Schiaffino Lázaro, de la segunda.

Otro, Pablo Ruiz de Borras, de la primera.

Otro, Leopoldo Casté Correa, de la sexta.

Otro, D. Manuel González Badía, de la quinta.

Madrid 20 de marzo de 1930.—BERENGUER.

### DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el plazo señalado en el artículo 13 del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45) para que los jefes, oficiales y asimilados, que se encuentren en situación de disponible voluntario, expongan sus deseos de seguir en la referida situación con los derechos marcados en el artículo sexto de dicho real decreto, pasar a la de supernumerario sin sueldo o a la de disponible forzoso, sea ampliado hasta el día 25 del actual, en cuya fecha deberá quedar fijada definitivamente su situación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Mariano Callejas Torralva, con destino en esa Capitanía general, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a disponible voluntario, con residencia en la segunda región, en las condiciones prevenidas en el real decreto de 24 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el auditor de división don Cristóbal Ochoa y Torres de Navarra, en situación de reemplazo voluntario en la primera región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la de disponible forzoso, con residencia en la misma, en las condiciones que determina el artículo 13 del real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Ceuta, para conocer si el comandante de Infantería (hoy teniente coronel) D. Francisco García Escámez, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando por su comportamiento el día 12 de septiembre de 1925 al frente de una bandera del Tercio y otras fuerzas de la columna organizada para la operación de liberar la posición de Kudia-Tahar que se encontraba sitiada. Resultando que al tratar de batir al numeroso enemigo que fuertemente atrincherado ocupaba el baranco de Skin, impidiendo el acceso a Kudia-Tahar se estableció duro combate, principalmente en el sector del centro frente al poblado de Dar-Gassi y posiciones próximas, desde las que con intenso y eficaz fuego el enemigo detuvo el avance de la columna e impedía la retirada de bajas, el comandante García Escámez, que mandaba las fuerzas de este sector, dándose

cuenta de la gravedad de la situación pidió voluntarios para ocupar el citado grupo de casas y reuniendo unos 25 hombres se lanzó al frente de ellos al asalto llegando al combate cuerpo a cuerpo en el que se le hicieron doce bajas, consiguiendo por su rápida y brava intervención que su ejemplo arrastrara a la lucha al resto de las fuerzas y se venciera la tenaz resistencia del enemigo que tuvo que abandonar sus posiciones en precipitada huida dejando en el campo más de cien cadáveres con armamentos, hechos que determinaron la victoria alcanzada. El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo del Ejército y Marina y por resolución de fecha de hoy, ha tenido a bien conceder la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, al comandante de Infantería (hoy teniente coronel) D. Francisco García Escámez, por su heroico comportamiento, el día 12 de septiembre de 1925, en la operación realizada para liberar la posición de Kudia-Tahar y por considerar los hechos comprendidos en el caso sexto del artículo 46 del vigente reglamento de la Orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución fecha de hoy, aprobando lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por considerar de aplicación la excepción segunda del artículo 59 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, ha tenido a bien conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, al teniente coronel de Infantería, hoy coronel, D. Domingo Colorado Carlos, por méritos contraídos y servicios prestados en nuestra zona de Protectorado en Marruecos durante el noveno período de operaciones, perteneciendo al regimiento Infantería de Mahón núm. 63.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Miguel León Garabito y Fons, disponible en Baleares el del regimiento Galicia, 19.

D. Sebastián Moreno Sarraís, actual jefe de la Penitenciaría Militar del Fuerte de Alfonso XII, el de la zona de reclutamiento de Granada, 12.

D. Eduardo Lagunilla Solórzano, del regimiento Luchana, 28 el de la zona de reclutamiento de Barcelona, 18.

Madrid 21 de marzo de 1930.—Berenguer.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 24 del mes próximo pasado (D. O. núm. 45), y accediendo a lo solicitado por los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Baldomero de la Portilla Martí y termina con D. Carlos Lucenilla Blanco, en situación de disponibles voluntarios, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederles el pase a la de disponibles forzosos, en las regiones que se les indican, conforme preceptúa el artículo 13 del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Baldomero de la Portilla Martí, en la primera región.

Teniente coronel.

D. José Seva Iborra, ascendido a este empleo por real orden de 7 del actual (D. O. núm. 55), en la tercera.

Comandantes.

D. Angel Manrique de Lara Remón, en Canarias.

D. Manuel Samper Ortiz, en Canarias.

D. Manuel Zabala Lera, en la tercera.

D. Ignacio Estévez Estévez, en la octava.

D. Ignacio Cebollino Marcote, en la primera.

D. Enrique Meneses Mínguez, en la sexta región.  
D. Sebastián Sard Montaner, en la cuarta.  
D. Emilio Alvargonzález Matalobos, en la primera.  
D. Alberto Sánchez Díez, en la primera.

**Tenientes (E. R.)**

D. José Rubio Espinosa, en Melilla.  
D. Heliodoro Alonso Martínez, en la tercera.  
D. Emiliano Núñez Puente, en la sexta.  
D. Salvador Moscardó Perales, en la tercera.  
D. Daniel Iglesias Franco, en la sexta.  
D. José Zarazaga Jiménez, en la segunda.

**Alféreces (E. R.)**

D. Juan Gómez Serrano, en Larache.  
D. Carlos Lucenilla Blanco, en la segunda.  
Madrid 21 de marzo de 1930.—BERENGUER.

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 24 del mes próximo pasado (D. O. núm. 45), y accediendo a lo solicitado por los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Benacloig Sánchez y termina con D. Juan Calero García, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer continúan en la situación de disponibles voluntarios, en las regiones que se les indican, conforme preceptúa el artículo sexto del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Comandantes.**

D. José Benacloig Sánchez, en Ceuta.  
D. Alfredo Erquicia Aranda, en la segunda.  
D. Antonio de Rojas Sierra, en la segunda.  
D. José Toro Calvo-Rubio, en la tercera.  
D. Antonio Carmona Delgado, en la primera.  
D. Miguel Múzquiz Fernández de la Puente, en la primera.

**Tenientes (E. R.)**

D. Salvador Galindo Sáez, en Te...

D. Bernardo Rodríguez Seguí, en Ceuta.  
D. Modesto Rodríguez Requena, en la tercera.  
D. Sebastián Mingorance Ruiz, en la segunda.

**Alféreces (E. R.)**

D. José Baydal Jorro, en Melilla.  
D. Juan Calero García, en Melilla.  
Madrid 21 de marzo de 1930.—BERENGUER.

**MATRIMONIOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder licencia para contraer matrimonio, al jefe y oficiales del arma de Infantería que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Comandante.**

D. Antonio Castejón Espinosa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, con doña Mercedes Paz Genero.

**Capitanes.**

D. Baldomero Cifuentes Pinilla, del batallón Cazadores de Figueras, 6, con doña Elvira Le Doulx de Glattigny y Fritsch.

D. José Verdú, del Tercio, con doña Petra Julia Requena Vivancos.

D. José Atauri Manchola, del batallón de Montaña Ibiza, 7, con doña María de los Dolores Alcalde Echeverría.

D. Gonzalo Díez de la Lastra Peñalta, del regimiento San Marcial, 44, con doña María del Pilar Barbadillo García.

D. Francisco Soria Gasseud, del batallón de Cazadores de Serrallo, 14, con doña Josefa Olmo Ramírez.

**Tenientes.**

D. José de Aguilar Benítez, del batallón de Cazadores de Barbastro, 4, con doña Carmen Echevarría Jiménez.

D. Ricardo Soria Valero, del regimiento Sevilla, 33, con doña María de la Fuensanta Fontes Pérez.

**Teniente (E. R.)**

D. Manuel Merchante Merchante, disponible voluntario en Ceuta, con doña Luisa Bugallagui Benamar.  
Madrid 21 de marzo de 1930.—BERENGUER.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Infantería en situación de reserva, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1, D. Pedro de Vicente Goncer, se le abone el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de febrero último por la citada unidad de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**Sección de Caballería y Cría Caballar****CONCURSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo prevenido en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), una vacante de teniente ayudante de profesor existente en la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el oportuno concurso, a fin de que pueda ser solicitada por los del mencionado empleo de la escala activa del Arma de Caballería que lo deseen, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden. Las instancias documentadas en la forma reglamentaria se cursarán directamente a este Ministerio por los jefes de los interesados, haciendo constar los que se encuentren en Africa si han cumplido el tiempo de permanencia obligatoria; debiendo tenerse en cuenta que las solicitudes que lleguen después del quinto día de expirado el plazo no serán admitidas a concurso. En los certificados de servicios se harán constar con todo detalle los méritos especiales que se tengan en la relación con la plaza que se concursa, así como los de campaña y otros en la carrera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

**Sección de Artillería****LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el Servicio de Aviación, D. Carlos Urcola Fernández, el Rey

(q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París y Bordeaux (Francia) y Londres (Inglaterra), en las condiciones que determinan las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

### Sección de Reclutamiento e Instrucción

#### CURSO DE PREPARACION DE CORONELES PARA EL ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden circular de 30 de noviembre último (D. O. número 267) se entienda rectificada en sentido de que el curso de preparación de coroneles para el ascenso se desarrollará del 21 de abril al 21 de mayo próximos, ambos inclusive, debiendo los Generales, jefes y oficiales auxiliares y el personal subalterno efectuar su presentación al General Presidente de dicha Junta, a las doce del 19 de abril, en la Escuela de Estudios Superiores Militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### PRACTICAS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en el presente año la Academia de Ingenieros del Ejército realice sus prácticas de fin de curso con sujeción a las normas que a continuación se indican:

Primera. Comprenderán dos partes: prácticas generales y prácticas finales de las diversas materias del plan de estudios.

Segunda. Las primeras se verificarán del 15 de abril al 26 de mayo próximos y las segundas del primero al 20 de junio siguiente, debiendo todos los ejercicios desarrollarse en las proximidades de Guadalajara y con arreglo al programa aprobado.

Tercera. Se aprueba el programa formulado para estas prácticas por dicha Academia con la limitación señalada en la norma anterior. Asimismo queda aprobado el presupuesto de gastos, que importa 14.500,00 pesetas, cuya cantidad será librada desde luego a la Academia de Ingenie-

ros por la Intendencia general, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, concepto «Instrucción de la oficialidad, incluso la de complemento, y de las clases de tropa (excepto Aeronáutica)», del vigente presupuesto.

Cuarta. El Capitán general de la primera región dispondrá que el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo facilite durante todo el mes de mayo, a la Academia de Ingenieros, dos coches automóviles ligeros de tercera categoría y tres de primera, cuyos gastos de gasolina y grasa serán sufragados con cargo al presupuesto de estas prácticas, y que el regimiento de Telegrafos ponga a disposición de la misma, durante los meses de abril y mayo, seis estaciones ópticas ligeras completas.

Quinta. Los transportes del personal, ganado y material por ferrocarril y vía ordinaria y acarreos serán por cuenta del Estado, y el ganado que concurre a las prácticas generales devengará la ración extraordinaria con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sexta. El Director de la Academia queda autorizado para introducir en el programa aprobado las modificaciones que las circunstancias aconsejen, dando cuenta a este Ministerio, y para hacer, dentro del presupuesto, las variaciones de concepto que las necesidades exijan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

Señor...

BERENGUER

#### Intendencia General Militar

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José González García, residente en Cabezón de la Sal (Santander), en súplica de que se ordene la devolución de 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 716, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 462 del vigente reglamento de reclutamiento para que pudiera emigrar el hijo del recurrente, Jesús González Junco, y estando comprendido el caso en el artículo 463 del mencionado reglamento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda se devuelva dicho importe a la persona que efectuó el ingreso o a la que tenga su representación legal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

### Sección de Sanidad Militar

#### CONTABILIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Están comprendidos los medicamentos en concepto «artículos», a que se refiere el epígrafe «cuentas de artículos.—Idem de efectos y envases» la real orden circular de 18 de enero de 1929 (C. L. núm. 25), su contabilidad debe amoldarse a la misma y a lo preceptuado en su último párrafo acerca de la forma de hacer remesas y de responsabilizar las guías en su consecuencia, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General Militar ha tenido a bien disponer que el referido precepto se cumplimente por el Pagador del servicio de Farmacia Valladolid, quien podrá reclamar su vez del farmacéutico que recibiera el medicamento que conserve y maneje los medicamentos los recibos que juzgue necesarios para garantizar las responsabilidades virtuales. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del tercer grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, D. Donato Rodríguez de la Fuente y Bango, perteneciente al cupo de farmacia y licenciado en Farmacia, en Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), pasando a prestar sus servicios a la farmacia militar de esta Corte núm. 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada a favor del farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Salyat y Bové, destinado en el Hospital Militar de Tarragona, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el premio anual de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio por tiempo de empleo, con arreglo a las normas establecidas en la r...

en circular de 24 de junio de 1928 (L. núm. 253), y que percibirá a partir de primero del mes actual. De real orden lo digo a V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid de marzo de 1930.

**BERENGUER**

Comandante General de la cuarta región.

Interventor general del Ejército.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

### Sección de Infantería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el

corneta del regimiento de Infantería Castilla núm. 16, Juan Yuste López, pasará destinado a las secciones de Ordenanzas de este Ministerio, en vacante que de su clase existe.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección,  
**VIRGILIO CABANELLAS**

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr. Interventor general del Ejército.

### Consejo Supremo del Ejército y Marina

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud

de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Perfecta Ferrao (sin segundo) y termina con Angela Jiménez Aroca, cuyos haberes pasivos se le satisfarán en la forma que se expresan en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en participación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1930.

El General secretario,  
**PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr.

Relación que se cita

Gobierno militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Oviedo.....	D. <sup>a</sup> Perfecta Ferrao (sin segundo)....	Madre....	Cabo, D. Luis Noval Ferrao.....	182	50	Art. 5 de la Ley 8 de julio de 1860.....	7	abril...	1928	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	
Lérida.....	Teresa González Fernández.....	Viuda....	Músico de 2. <sup>a</sup> , Manuel Chacón Alvarez...	596	00	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	13	septbre..	1929	Badajoz.....	Seo de Urgel (calle de San Odón).....	Lérida.....	
Barcelona.....	María Sempere Peral.....	Idem....	Sargento Inf. <sup>a</sup> , José Palomares Gardella...	769	00	Idem.....	6	novbre..	1929	Barcelona.....	Barceloneta (calle de San Miguel 109).....	Barcelona....	
Lugo.....	D. <sup>a</sup> María Rita Ránchez Bergantiños. • María Aurora Sánchez Bergantiños. • María Josefa Sánchez Bergantiños. D. Manuel Sánchez Bergantiños.....	Hijos....	Sanitario, Bernardino Sánchez Calzosa....	720	00	6 de mar 1908...	2	ídem...	1926	Lugo.....	Quiteriz.....	Lugo.....	(A)
Sevilla.....	D. <sup>a</sup> Paula Parra Cabanillas.....	Viuda....	Suboficial, D. José Salle Calderón.....	976	00	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas.....	10	agosto..	1929	Sevilla.....	Sevilla (calle de Faustino Alvarez núm. 4).....	Sevilla.....	
Málaga.....	• María Otil Rivas.....	Idem....	Sargento carabineros, Silverio Quijada Gómez.....	1.000	00	Idem.....	31	octubre..	1929	Málaga.....	Vélez Málaga.....	Málaga.....	
Córdoba.....	Araceli Romero Contreras Manuel Romero Contreras Salud Romero Contreras.....	Huérfanos	Sargento Guardia Civil, Antonio Romero Lucena.....	1.000	00	Real decreto de 22 de enero de 1924.....	14	ídem...	1929	Córdoba.....	Lucena.....	Córdoba.....	(B)
Madrid.....	Carlos Córdoba Leal. Andrea Fernández Ballesteros.....	Padres..	Soldado en servicio en Aviación, Elio Córdoba Fernández.....	197	50	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas.....	28	septbre..	1927	Dirección General Deuda Clases Pasivas.....	Prosperidad (calle Gómez Ortega núm. 10).....	Madrid.....	
Huesca.....	José Español Puy Ramona Ferraz Zumal.....	Idem....	Soldado Intendencia, José Español Ferraz.....	197	10	Idem.....	25	julio...	1928	Huesca.....	Merli.....	Huesca.....	
Córdoba.....	Angela Jiménez Aroca.....	Viuda....	Guardia Civil, Juan Abella Lucena.....	1.158	48	Idem.....	30	septbre..	1928	Córdoba.....	Córdoba (calle Arroyo San Lorenzo, núm. 8).....	Córdoba.....	(C)

(A) Esta pensión deberán disfrutarla durante su menor edad por mano del tutor que les represente: la huérfana María Rita, hasta el 9 de abril de 1928, en que contrajo matrimonio; las otras dos hembras mientras permanezcan solteras, y los varones D. Manuel, D. Eduardo, D. Angel y José hasta el 28 de septiembre de 1939, 12 de enero de 1938, 2 de enero de 1936 y 1.<sup>o</sup> de noviembre de 1930, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, cesando cualquiera de ellos en el percibo, si obtienen empleo con sueldo del

Estado, provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(B) Se les transmite la referida pensión vacante por fallecimiento de Carmen Contreras Valenzuela, que fué concedida por acuerdo de 9 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 256) en concepto de viuda del causante. Los mencionados huérfanos la percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, y hasta el 12 de febrero de 1932 el Manuel, por llegar en dicha fecha a la mayor edad a estos efectos.

(C) La pensión de 1.158,48 pesetas que se le concede, representa el 40 por 100 del sueldo que percibía el causante, siendo ésta la que le corresponde con arreglo al artículo que se cita del Estatuto de Clases Pasivas, por lo que no hay medios legales para variarla, concediéndole el sueldo entero como ha solicitado en su segunda instancia.

Madrid 11 de marzo de 1930.—El General Secretario,  
*Pedro Verdugo Castro.*

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO